

ORDENANZA III - N° 231

ARTÍCULO 1.- Creación. Créase la Exposición Anual de Innovación en Diseño, Ciencia y Tecnología de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Objetivo general. Presentar y promover proyectos creativos en estas áreas para su uso social, cultural y productivo en el ejido de la ciudad de Posadas, para lo cual se dispondrá un espacio de expresión de la creatividad y el diseño independiente de estudiantes, empresas y micro emprendedores, para la exposición de productos y/o proyectos de diseño, debiéndose encuadrar en los siguientes parámetros:

- a) promover la innovación en diseño de indumentaria, objetos, tecnología y la generación de valor agregado en el producto local, favoreciendo iniciativas personales y/o familiares, grupos solidarios, empresas, cooperativas de trabajo;
- b) propiciar la integración de la comunidad de diseñadores y proyectos locales y el consecuente desarrollo profesional de los mismos;
- c) determinar la admisión y control de los productos a exponer de forma que cumplan con la característica específica del diseño independiente y no resulten de productos de reventa, producción masiva o venta foránea;
- d) visibilizar los trabajos de los integrantes sin ningún fin de lucro de los objetos ni ninguna actividad comercial en el lugar.

ARTÍCULO 3.- Destinatarios. Está destinado a diseñadores, empresarios emprendedores, estudiantes de los distintos niveles, de universidades públicas, privadas, e institutos de formación y capacitación profesional, de centros científicos y tecnológicos de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 4.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Desarrollo Económico, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5.- Partidas Presupuestarias. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Reglamentación. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar el funcionamiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Convenios. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenio con los organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- De Forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo.